RESOLUCIÓN O Nº 06/

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Chiguayante.

Concepción, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 436 a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Chiguayante.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Plaza Lonco Norte	Inicia en esquina calle El Canelo con calle Gómez de Vidaurre hacia calle Francisco Encina.
02	Plaza de Armas de Chiguayante	Inicia en esquina calle Bernardo O'Higgins con calle Leinenweber hacia calle Lo Plaza.
03	Plaza Cívica Manuel Rodríguez	Inicia en esquina Ocho Oriente con Manuel Rodríguez hacia el Sur Oriente.
04	Parque Los Castaños	Inicia en esquina Calle General Cornelio Saavedra con calle Miguel Grau.
05	Plaza Madres Ursulinas	Inicia en esquina Avenida Manuel Rodríguez con calle Pedro Medina hacia el Sur Oriente.
06	Espacio Público Avenida Los Héroes	Inicia en esquina calle Zunilda Novoa con calle Capitán Raimundo Moris hacia Avenida Los Héroes.
07	Plaza Pinares	Inicia en esquina Avenida Manuel Rodríguez con calle Bergantín Potrillo hacia calle Pinares.
08	Espacio Público en Vegas de Concha	Inicia en esquina calle Río Vergara hacia pasaje los Notros.
09	Plaza Esperanza	Inicia en calle A con calle Esperanza hacia calle B
10	Plaza Villa Los Presidentes	Inicia calle Arturo Alessandri Palma con Pasaje José Joaquín Prieto hacia Avenida Manuel Rodríguez

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, comuníquese,

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO CHILE

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

JETC/CNA/cna.
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante.
- Oficina de Partes.